

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0868-97 (*)
La Paz, 5 de septiembre de 1997

(*) Abrogada por R.A. 05 - 1525 - 97 de 31/10/97

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 21532 (Texto Ordenado vigente) que reglamenta el Impuesto a las Transacciones, determina los conceptos que no integran la base imponible de este impuesto donde no se encontraban considerados el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y el Impuesto al Valor Agregado.

Que, el Decreto Supremo 24438 de 13 de diciembre de 1996, en su artículo 2° modifica el inciso a) del artículo 4° del Decreto Supremo 21532 (Texto Ordenado en vigencia) excluyendo de la base imponible del Impuesto a las Transacciones; el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados.

Que, con la finalidad de evitar que el Impuesto al Valor Agregado forme parte de la base imponible del Impuesto a las Transacciones, el Decreto Supremo 24692 de 2 de julio de 1997 en su artículo único, modifica el inc. a) del artículo 4° del Decreto Supremo 21532, excluyendo al IVA de la base imponible del IT.

Que, a los fines de lo señalado en los párrafos precedentes se hace necesario aclarar la forma de liquidación de este impuesto.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el Art. 127° del Código Tributario.

RESUELVE:

1. Aclárase, el Impuesto a las Transacciones se determinará sobre la base del total de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, menos el trece por ciento (13%) que corresponde a la alícuota del IVA declarado sobre la misma base, de acuerdo al siguiente ejemplo:

	<u>Bs</u>
Total de ingresos gravados del período (mensual)	100,00
Menos: IVA (Débito Fiscal) 13% sobre 100	13,00
Base Imponible	<u>87,00</u>
IT = 3% sobre 87,00	<u>2,61</u>

2. El impuesto se liquidará y pagará conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 21532 (Texto Ordenado en vigencia), a partir del período de agosto de 1997.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS